



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

Resolución N°045-2020-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 127-2020-UAI-CU/P-V

Chincha, 10 de Julio del 2020

-1-

Visto: la propuesta de modificación del “Reglamento de Admisión” de la Universidad Autónoma de Ica, presentada por el Vicerrectorado Académico, en concordancia a las nuevas disposiciones emitidas por el estado, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario.

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”.

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus dos (02) locales declarados como conducentes a grado y título profesional, ambos ubicados en la provincia de Chincha, departamento de Ica, con una vigencia de seis (06) años;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, se deja sin efecto la Resolución N°136-2006-CONAFU del 29 de mayo del 2006, así como las resoluciones modificatorias, conexas y complementarias emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 295-2019-UAI-R de fecha 30.12.2019, se aprobó en el ítem 1 del Artículo 2°, el Reglamento de Admisión de la Universidad Autónoma de Ica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el Ministerio de Educación el 10 de mayo ha emitido el Decreto Legislativo N° 1496 sobre normas de Educación Superior referidas a que egresados y/o bachilleres de Universidades No licenciadas puedan obtener dichos grados o títulos en Universidades Licenciadas;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU ha establecido el 1 de julio del 2020 mediante Resolución de Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD, Aprobar las “Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada”;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

Resolución N°045-2020-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 127-2020-UAI-CU/P-V

Chincha, 10 de Julio del 2020

-2-

- Que, la Universidad Autónoma de Ica a través del Vicerrectorado Académico ha previsto en base a la normativa emitida por el estado y diferentes estrategias de apoyo para la continuidad de estudios de la comunidad universitaria proveniente de universidades no licenciadas proponer la modificación del Reglamento de Admisión contemplando nuevas modalidades de admisión;
- Que, Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

- Artículo 1°** **DEJAR SIN EFECTO** el ítem 1 del Artículo 2° de la Resolución de Consejo Universitario N° 295-2019-UAI-R de fecha 30.12.2019.
- Artículo 2°** **APROBAR** la modificación del “Reglamento de Admisión” de la Universidad Autónoma de Ica, cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 3°** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las áreas pertinentes de la universidad y establecer su publicación en transparencia de nuestra casa de estudios y en los medios que correspondan para su aplicabilidad.


Comuníquese, publíquese y archívese

Dado en Chincha Alta a los 10 días del mes de Julio del 2020.




DR. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ
RECTOR





LIC. MORAYMA DEL BOSARIO CAMPOS SOBRINO
SECRETARÍA GENERAL





REGLAMENTO DE ADMISIÓN




| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2008-COMAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMAFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 2 de 21 |

INDICE

| | | |
|--|---------------|---|
|  | CAPÍTULO I | : BASE LEGAL |
| | CAPÍTULO II | : DISPOSICIONES GENERALES |
| | CAPÍTULO III | : LA COMISIÓN DE ADMISIÓN |
| | CAPÍTULO IV | : DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN |
| | CAPÍTULO V | : DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO |
| | CAPÍTULO VI | : DEL PROCESO DE EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO |
|  | CAPÍTULO VII | : DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO |
| | CAPÍTULO VIII | : DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO |
| | CAPÍTULO IX | : DE LAS SANCIONES |
| | CAPÍTULO X | : DE LA COBERTURA |
| | CAPÍTULO XI | : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS |

| | | |
|---|---|--|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|---|---|--|

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2008-COMAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMAFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 3 de 21 |

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 29733 “Ley de protección de datos personales”
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Ley 29973 “Ley General de la persona con discapacidad”
- Decreto legislativo N° 882
- Decreto Legislativo N° 1496
- Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica
- Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El Reglamento de Admisión regula los procesos para la postulación e ingreso de nuevos estudiantes a la Universidad Autónoma de Ica, contempla disposiciones que regulan todas las acciones a seguir y son de obligatorio cumplimiento.


ARTÍCULO 2º.- La Universidad Autónoma de Ica realiza dos procesos de admisión al año según el cronograma que establezca el Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión de Admisión será la encargada de elaborar un Plan para la Ejecución de los exámenes de Admisión, el cual elevará al Vicerrectorado Académico para su aprobación. La Comisión de Admisión estará conformado por 3 miembros.

ARTÍCULO 4º.- El Proceso de Admisión no incluye requisitos que constituyan discriminación o vulneración de los derechos del postulante, la Universidad garantizará la transparencia del proceso brindando igualdad de oportunidad para los postulantes.

ARTÍCULO 5º.- No se podrá incluir como miembros de la Comisión de Admisión, a aquellos que tengan grado de consanguinidad hasta el cuarto grado o segundo grado de afinidad con los postulantes participantes del proceso; trabajen en alguna academia preuniversitaria o tengan algún vínculo con estas.

| | | |
|--|--|--|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|--|--|--|


| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2008-COMFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 4 de 21 |

ARTÍCULO 6º.- Se establecen las siguientes definiciones para fines relacionados al presente reglamento:

- a) **Postulante.** - Persona que ha concluido sus estudios secundarios, o que se encuentre cursando el último año de estudios secundarios previo al inicio del semestre académico en la universidad, desea estudiar en la Universidad Autónoma de Ica.
- b) **Vacante.-** Es la capacidad de ingreso de estudiantes a un Programa Académico de la Universidad. Las vacantes podrán ser cubiertas por distintas modalidades de postulación.
- c) **Comisión de admisión:** Comisión encargada de la planificación, organización y ejecución de todo el proceso de admisión.
- d) **Jefatura de Ventas y Marketing:** Área encargada del proceso de captación e inscripción de los postulantes al proceso de admisión.
- e) **Inscrito.** - Postulante que firma la ficha de inscripción y hace entrega a la Jefatura de Ventas y Marketing, los requisitos de inscripción según la modalidad por la que postula.
- f) **Proceso de Admisión.-** Proceso cuyo fin es la selección de los postulantes que cumplan con los criterios establecidos en el reglamento de Admisión.
- g) **Apto.-** Se declarará Apto al Postulante que alcance una vacante en la modalidad del proceso de admisión a la cual haya postulado. Tendrá pendiente la entrega de los requisitos exigidos según su modalidad de ingreso.
- h) **Admitido.** - Es aquel postulante que ha logrado una vacante en la modalidad del proceso de admisión a la cual ha postulado y ha completado la presentación de los requisitos requeridos por la Jefatura de Ventas y Marketing.
- i) **Matrícula.** - Procedimiento voluntario y de responsabilidad del postulante admitido, que confirma su condición de estudiante.
- j) **Reserva de Matrícula.** – Proceso en el cual un estudiante matriculado decide voluntariamente exceptuarse de iniciar actividades académicas en el semestre al cual se matriculó y solicita reservar la matrícula para un periodo académico posterior.
- k) **Renunciante.** - Se declara renunciante cuando:
 1. El postulante admitido o apto presenta por escrito el desistimiento de la vacante a la que postuló.
 2. El postulante apto que no presentó los requisitos de admisión.
 3. El postulante apto que no efectúa el pago de la matrícula.



| | | |
|---|---|--|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|---|---|--|

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2006 CONAFU RESOLUCIÓN N° 432-2016 CONAFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 5 de 21 |

ARTÍCULO 7º.- La Universidad cuenta con la Jefatura de Ventas y Marketing quien está encargada de los procesos de captación e inscripción de los postulantes. Depende de la Gerencia General.

ARTÍCULO 8º.- El Vicerrectorado Académico propone el número de las vacantes anuales según modalidad para el proceso ordinario y extraordinario de admisión.

ARTÍCULO 9º.- El proceso de admisión es un acto voluntario, en el cual el postulante tiene conocimiento de los procedimientos efectuados y se inscribe conscientemente para postular a una de las vacantes ofrecidas por la Universidad Autónoma de Ica. El Postulante brindará sus datos personales para el registro en la Universidad y se responsabiliza de la autenticidad de los mismos. El postulante al momento de su inscripción en el proceso de admisión acepta tener conocimiento y regirse a lo dispuesto en el presente reglamento.

En caso las condiciones no permitan llevar a cabo el Proceso de Admisión de forma presencial, la Universidad Autónoma de Ica garantizará las medidas y estrategias para poder ejecutarlo de forma no presencial; asimismo las disposiciones para dicho proceso se establecerán en una Directiva aprobada por el órgano pertinente, según corresponda.


ARTÍCULO 10º.- Los datos proporcionados por los postulantes del proceso serán tratados por la universidad de acuerdo a lo establecido en la ley N° 29733 “Ley de protección de datos personales”

ARTÍCULO 11º.- No podrán participar como postulantes en el proceso de admisión:

- a) Los separados de la Universidad Autónoma de Ica por motivos disciplinarios.
- b) Los descalificados en anteriores procesos de admisión de la Universidad Autónoma de Ica por falta al reglamento o a la disciplina.
- c) Los separados de un Programa Académico de la Universidad Autónoma de Ica por bajo desempeño académico y que desean volver a postular al mismo Programa.
- d) Los condenados por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 12º.- El postulante recibirá al término de la inscripción el “Carnet de Postulante” con el cual podrá acceder a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Ica para participar en cualquier fase del proceso de admisión en cualquiera de sus modalidades.

| | | |
|---|---|--|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|---|---|--|

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2008 CONAFU RESOLUCIÓN N° 402-2014 CONAFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 6 de 21 |

ARTÍCULO 13º.- Es responsabilidad de los postulantes cumplir con lo siguiente:

- a) Asistir puntualmente en las Instalaciones de la Universidad Autónoma de Ica el día y la hora establecida para rendir el examen de admisión ordinario. De llegar posterior al cierre de las puertas del establecimiento no podrán rendir el examen, perdiendo sus derechos de postulante.
- b) Identificarse al momento de ingresar a las Instalaciones de la Universidad portando su carnet de postulante brindado por la Jefatura de Ventas y Marketing y su DNI.
- c) No se permitirá el ingreso de calculadora, anotaciones, celular, u otros aparatos de comunicación.
- d) Solo se permitirá el ingreso de los siguientes útiles: lápiz N° 2B, borrador y tajador de lápiz.
- e) No están permitidas conversaciones luego de iniciado el examen.
- f) Deberá estar atento a las recomendaciones e indicaciones del personal a cargo del control del proceso de admisión los cuales garantizarán el comportamiento adecuado y ordenado de los postulantes.

ARTÍCULO 14º.- Los postulantes que deseen excluirse del proceso de admisión al cual han postulado en cualquiera de las modalidades, antes de la fecha del mismo no podrán solicitar la devolución de los pagos que se hayan efectuado.


ARTÍCULO 15º.- Los resultados que se obtengan de las pruebas de selección, no podrán ser apelados, por lo que no estará contemplada la revisión de exámenes, reclamos referentes a la calificación, ni los resultados de los procesos de admisión.

ARTÍCULO 16º.- Si el postulante no logra alcanzar una vacante en una de las modalidades extraordinarias a la que se haya inscrito este podrá inscribirse en la modalidad ordinaria y participar en dicho proceso de admisión según cronograma.

ARTÍCULO 17º.- Las vacantes de alguna modalidad extraordinaria, no podrán ser trasladadas a otra modalidad extraordinaria.

ARTÍCULO 18º.- Las vacantes que no sean cubiertas por las modalidades extraordinarias, se incorporarán al número de vacantes de la modalidad ordinaria. Para ello la comisión de Admisión deberá precisar en las actas de admisión por modalidad los casos presentados y

| | | |
|---|---|--|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|---|---|--|

| | | |
|--|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2008 CONAFU RESOLUCIÓN N° 402-2014 CONAFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 7 de 21 |

concluida la admisión de los exámenes extraordinarios, se deberá informar al Vicerrectorado Académico la actualización del cuadro de vacantes.

CAPÍTULO III

LA COMISIÓN DE ADMISIÓN


ARTÍCULO 19º.- La Comisión de Admisión se nombra a propuesta del Vicerrectorado Académico y es aprobada por el Consejo Universitario. La Comisión de Admisión dependerá directamente del Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO 20º.- La Comisión de Admisión tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Elaborar un plan de trabajo con un cronograma de actividades y presupuesto para cada modalidad del proceso de admisión y presentar al Vicerrectorado Académico para aprobación. Este Presupuesto debe estar incluido en el Plan del Vicerrectorado académico.
- b) Designar subcomisiones de trabajo y personal de apoyo para el desarrollo y control de cada evaluación sea cual fuera la modalidad de ingreso.
- c) Es responsable y está autorizada para publicar el ingreso a la Universidad Autónoma de Ica de los postulantes que hayan ocupado las vacantes en estricto orden de mérito según modalidad de ingreso.
- d) Al término del proceso de admisión debe elaborar un Informe que incluya las Actas y documentos del proceso, el cual deberá emitir al Vicerrectorado Académico.
- e) Es responsable de elaborar el Informe Estadístico del proceso de Admisión en el que debe considerar el número de postulantes e ingresantes por programa académico, modalidad de ingreso, por sexo, y presentarlo al Vicerrectorado Académico para su aprobación, quien a su vez lo elevará a la Oficina de Planificación Estratégica, Presupuesto y Control para su revisión, a fin de evitar inconsistencias en los datos. La Oficina de Planificación Estratégica, Presupuesto y Control lo elevará a Consejo Universitario para la aprobación, emisión y publicación de la Resolución.

ARTÍCULO 21º.- El personal encargado de vigilar los exámenes y los miembros de la Comisión de Admisión, están autorizados a retirar a aquel postulante que esté copiando,

| | | |
|--|--|--|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|--|--|--|

| | | |
|--|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2008-COMFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 8 de 21 |

hablando, intercambiando datos o cualquier otra situación que indique falta de disciplina durante el desarrollo del proceso.

CAPÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 22º.- El proceso de admisión a la Universidad Autónoma de Ica se efectúa en las Modalidades siguientes:

- a. Proceso de Admisión Ordinario.
- b. Proceso de Admisión Extraordinario.


CAPÍTULO V DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO

ARTÍCULO 23º.- El Proceso de Admisión Ordinario va dirigido a los que hayan culminado estudios de educación secundaria o estén cursando el último año de estudios, del total de postulantes, se seleccionará a aquellos que cumplan con los perfiles cognitivos, aptitudinales, socio emocionales acrediten idoneidad para seguir estudios universitarios en un determinado Programa Académico. En este proceso los estudiantes serán evaluados con una prueba general de aptitud académica y conocimientos.

ARTÍCULO 24º.- Para poder postular a esta modalidad, el postulante deberá presentar los siguientes requisitos:

- a. Formulario de inscripción otorgado por la Jefatura de Ventas y Marketing debidamente llenado por el postulante.
- b. Copia del comprobante de pago emitido por la Universidad por derecho de inscripción al Proceso de Admisión Ordinario.
- c. Certificados de estudios originales de los cinco años de estudio de Educación Secundaria.
- d. Partida de nacimiento original actualizada (no mayor a 01 año de antigüedad)
- e. Copia de DNI del postulante.
- f. 01 fotografía en formato JPG tamaño carnet en fondo blanco actualizada.

| | | |
|---|---|--|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|---|---|--|

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2008-COMAFU RESOLUCIÓN N° 402-2014-COMAFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 9 de 21 |

En caso el postulante no presente alguno de los requisitos, no será impedido de postular, presentando una Declaración Jurada simple firmada que certifique la veracidad y cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente descritos en un plazo determinado.

ARTÍCULO 25º.- De existir empate en el último lugar entre dos o más postulantes en una modalidad, la vacante será cubierta al tomar en cuenta los promedios de notas de los estudios de educación secundaria. En ningún caso se aceptará mayor número de ingresantes al aprobado, salvo lo dispuesto en el Artículo 18 del presente reglamento.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO DE EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

ARTÍCULO 26º.- El Proceso de admisión Ordinario constará de un examen de 100 preguntas de selección múltiple y de calificación anónima de acuerdo al Temario publicado en el Portal Web de Transparencia, aprobado por el órgano competente.


ARTÍCULO 27º.- El examen constará de una prueba de aptitud académica y de conocimientos.

Mediante la sección de aptitud académica se evaluará la capacidad de razonamiento verbal y matemático, mientras que la sección de conocimientos permitirá evaluar el aprendizaje básico del postulante en las diversas materias incluidas en el cuestionario para el examen de admisión. La elaboración, aplicación, revisión y publicación de resultados del examen de admisión es de responsabilidad de la Comisión de Admisión.

ARTÍCULO 28º.- El examen de Admisión será aplicado en una sola fecha. Bajo ningún criterio se establecerá una nueva fecha para aquellos postulantes que no se presenten o que hayan llegado tarde el día y hora fijada

ARTÍCULO 29º.- Garantizando la transparencia e imparcialidad del proceso de admisión, por ningún motivo se permitirá el ingreso de los postulantes que asistan posterior al inicio del examen, tal lo establecido en el Artículo 13 del presente reglamento.

| | | |
|---|---|--|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|---|---|--|

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2008 CONAFU RESOLUCIÓN N° 402-2014 CONAFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 10 de 21 |

CAPÍTULO VII

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

ARTÍCULO 30º.- El procesamiento de la calificación y elaboración de los cuadros de ingreso serán de responsabilidad de la Comisión de Admisión.

ARTÍCULO 31º.- La relación de postulantes que lograron obtener una vacante para el ingreso a la universidad se publicará en estricto orden de mérito para cada uno de los Programas Académicos y estará validada por la Comisión de Admisión de la universidad Autónoma de Ica. Los resultados serán publicados en las instalaciones de la Universidad, dentro de las 12 horas siguientes de la finalización del examen de admisión ordinario.

ARTÍCULO 32º.- El postulante que no alcance una vacante en el Proceso de Admisión Ordinario, podrá solicitar la devolución de los requisitos presentados al momento de inscribirse, para lo cual tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de los resultados.


CAPÍTULO VIII

DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 33º.- Están exonerados del proceso ordinario de admisión a la universidad:

- a. **PRIMEROS PUESTOS.** Estudiantes egresados del nivel secundario que hayan ocupado el primer o segundo puesto de rendimiento académico, de la Región Ica, incluyendo a los alumnos del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- b. **PROGRAMA BECA 18**
- c. **DEPORTISTAS DESTACADOS O DE ALTA COMPETENCIA**
- d. **PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**
- e. **PRIMERA OPCIÓN** (Para estudiantes del 5to año de secundaria).
- f. **TERCIO SUPERIOR.**
- g. **TITULADOS O GRADUADOS** de centros de educación de nivel superior.
- h. **TRASLADO EXTERNO**, quienes hayan aprobado estudios universitarios por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos créditos
- i. **TRASLADOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA.**

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|---|---|---|

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2006-COMAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMAFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 11 de 21 |

j. EGRESADOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA.

k. Todos los demás casos previstos por ley.

Se encuentran también exonerados del proceso de admisión ordinario a la universidad, aquellos postulantes que opten por la admisión extraordinaria en las modalidades de *CENTRO PRE UNIVERSITARIO* y *EVALUACIÓN DE ALTO RENDIMIENTO*; para ello deberán reunir los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 34º.- PRIMEROS PUESTOS. Para los postulantes inscritos bajo esta modalidad por haber ocupado el primer o segundo puesto en su Centro Educativo de Nivel Secundario, deberán acreditar dicha condición presentando:

- Constancia emitida por el Director del Centro Educativo de procedencia, en original, que acredite el orden de mérito resultante de sus estudios del nivel secundario.
- Haber concluido sus estudios de nivel secundario como máximo en los dos años anteriores inmediatos a su inscripción en el proceso de admisión.
- Los requisitos exigidos en los incisos a, c, d, e y f del artículo 24º del presente reglamento y los pagos correspondientes a la modalidad del proceso de admisión extraordinario


La evaluación de postulantes por la modalidad de Primeros Puestos constará de:

- Evaluación de documentos requisito de esta modalidad.
- Entrevista Personal.

ARTÍCULO 35º.- PROGRAMA BECA 18


La Universidad Autónoma de Ica en concordancia con la Ley N° 29837, ley que crea el programa nacional de becas y crédito educativo, modificada en su artículo 1° por la sexta disposición complementaria modificatoria de la ley N° 30281, el decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los decretos supremos. N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, es partícipe de los objetivos del Programa Nacional Beca 18, a través de la cual el estado peruano otorga a los jóvenes con alto rendimiento académico, en condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad social, provenientes de colegios públicos o privados, el postular a nuestra casa de estudios

| | | |
|---|---|--|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|---|---|--|

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2008-COMAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMAFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 12 de 21 |

les otorgará la posibilidad de ser beneficiados con una beca a través de las convocatorias realizadas por PRONABEC, en cumplimiento de su normativa.


Para inscribirse como postulante bajo esta modalidad se deberán presentar los siguientes requisitos:

- 
- a. Cumplir con la normativa dispuesta por el PRONABEC.
 - b. Los requisitos exigidos en los incisos a, c, d, e y f del artículo 24º del presente reglamento y los pagos correspondientes a la modalidad del proceso de admisión extraordinario


La evaluación de postulantes por la modalidad de Programa Beca 18, constará de:

- a. Evaluación del requisito de esta modalidad.
- b. Entrevista Personal.

ARTÍCULO 36º.- DEPORTISTAS DESTACADOS O DE ALTA COMPETENCIA. Los deportistas peruanos reconocidos a nivel nacional e internacional, que estén acreditados bajo esta condición por la institución deportiva correspondiente, podrán solicitar su ingreso a la universidad mediante esta modalidad. Para ello es necesario presentar los siguientes requisitos:

- 
- a. Resolución emitida por la institución deportiva reconocida que lo acredite como deportista destacado o de haber participado en eventos deportivos regionales, nacionales o internacionales en los últimos 2 años y estar activo en el deporte de su elección.
 - b. Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
 - c. Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el 'deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
 - d. Los requisitos exigidos en los incisos a, c, d, e y f del artículo 24º del presente reglamento y los pagos correspondientes a la modalidad del proceso de admisión extraordinario

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|---|---|---|

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2006-COMAFU RESOLUCIÓN N° 432-2016-COMAFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 13 de 21 |

La evaluación de postulantes por la modalidad de Deportistas Destacados o de alta competencia constará de:

- Evaluación de documentos requisitos de esta modalidad.
- Entrevista Personal.

Además de otras disposiciones descritas a través de la Ley N° 30476, que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.

ARTÍCULO 37º.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En cumplimiento del Artículo 38º de la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad, la universidad reservará el 5% de las vacantes autorizadas como mínimo, para personas con discapacidad, quienes accederán a nuestra casa de estudios previa evaluación.

Para inscribirse como postulante bajo esta modalidad se deberán presentar los siguientes requisitos:

- Certificado de Discapacidad emitido por autoridad competente.
- Los requisitos exigidos en los incisos a, c, d, e y f del artículo 24º del presente reglamento y los pagos correspondientes a la modalidad del proceso de admisión extraordinario

La evaluación de postulantes por la modalidad de Discapacidad constará de:


- Evaluación del requisito de esta modalidad.
- Entrevista Personal.

ARTÍCULO 38º.- PRIMERA OPCIÓN. Está modalidad está dirigida a escolares que se encuentran cursando el último año de estudios del nivel secundaria. Permite medir el nivel cognitivo, y la aptitud intelectual propias de la formación universitaria.

Para inscribirse como postulante bajo esta modalidad se deberán presentar los siguientes requisitos:

- Constancia del colegio de procedencia y/o copia de libreta de notas de alguna unidad que precise que está cursando el quinto año de estudios secundarios en el año de postulación.

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|---|---|---|

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2006 CONAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014 CONAFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 14 de 21 |

- b. Los requisitos exigidos en los incisos a, c, d, e y f del artículo 24º del presente reglamento y los pagos correspondientes a la modalidad del proceso de admisión extraordinario

La evaluación de postulantes por la modalidad de Primera Opción constará de:

- a. Una Prueba conformada por 50 preguntas que se centra en las áreas de Comunicación, Razonamiento Verbal, Comprensión lectora y redacción (25 preguntas) y Razonamiento matemático (25 preguntas).
- b. Evaluación de documentos requisito de esta modalidad.

ARTÍCULO 39º.- TERCIO SUPERIOR. Los postulantes inscritos bajo esta modalidad deben haber pertenecido al tercio superior en su Centro Educativo de Nivel Secundario, lo cual deberán acreditar presentando:

- a. Constancia emitida por el Director del Centro Educativo de procedencia, en original, que acredite pertenecer al Tercio Superior al término de sus estudios del nivel secundario. (Deben haber concluido sus estudios de nivel secundario como máximo en los dos años anteriores inmediatos a su inscripción en el proceso de admisión).
- b. De ser estudiantes del 5to año deberán presentar una constancia emitida por el Director del Centro Educativo de procedencia, en original, que acredite haber pertenecido al Tercio Superior en los 4 años de estudios secundarios cursados.
- c. Los requisitos exigidos en los incisos a, c, d, e y f del artículo 24º del presente reglamento. y los pagos correspondientes a la modalidad del proceso de admisión extraordinario


La evaluación de postulantes por la modalidad de Tercio superior constará de:

- a. Evaluación de documentos requisito de esta modalidad.
- b. Entrevista Personal.

ARTÍCULO 40º.- TITULADOS O GRADUADOS.

Los postulantes bajo esta modalidad que poseen Título Profesional o Grado Académico otorgado por una universidad del Perú o del extranjero y, los titulados en instituciones de nivel superior, deberán presentar los siguientes requisitos para acreditar su condición válida para esta modalidad:

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|---|---|---|

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2006-COMFU RESOLUCIÓN N° 402-2014-COMFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 15 de 21 |

- a. Fotocopia del título o grado académico autenticada por la universidad o institución de nivel superior de origen o la fotocopia del título o grado académico con el reporte de registro de SUNEDU, siempre y cuando sea una universidad o institución de nivel superior peruana. De ser una universidad extranjera se deberá presentar el título o grado académico revalidado por SUNEDU.
- b. En los casos en los que el título o grado del postulante hayan sido obtenidos en una Escuela de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.
- c. Certificado oficial en original de los estudios universitarios o de Instituciones de Educación Superior, con calificación aprobatoria y sin ningún tipo de enmendaduras.
- d. Los requisitos exigidos en los incisos a, c, d, e y f del artículo 24º del presente reglamento y los pagos correspondientes a la modalidad del proceso de admisión extraordinario.

La evaluación de postulantes por la modalidad de Titulados o Graduados constará de:

- a. Evaluación de documentos requisitos de esta modalidad.
- b. Entrevista personal.

ARTÍCULO 41º.- TRASLADO EXTERNO.


Para inscribirse en la modalidad de Traslado Externo, el postulante deberá presentar los siguientes requisitos:

- a. Certificados originales de estudios universitarios en los que se acredite tener aprobados por lo menos cuatro periodos lectivos o dos anuales o 72 créditos.
- b. Constancia de ingreso de la Universidad de origen en original.
- c. Constancia emitida por la universidad de origen en la que se acredite que el postulante no haya sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- d. Los requisitos exigidos en los incisos a, c, d, e y f del artículo 24º del presente reglamento y los pagos correspondientes a la modalidad del proceso de admisión extraordinario.

La evaluación de postulantes por la modalidad de Traslado Externo constará de:

- a. Evaluación de documentos de requisitos de esta modalidad.

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|---|---|---|

| | | |
|--|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2008-COMFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 16 de 21 |

b. Entrevista personal.

ARTÍCULO 42º.- TRASLADOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA.

La Universidad Autónoma de Ica, en concordancia con la Resolución N° 079-2019-SUNEDU-CD, aceptará a postulantes que provengan de universidades no licenciadas, que tengan 72 créditos aprobados o menos de acuerdo a la resolución descrita, a fin de garantizar la continuidad de sus estudios.

Para inscribirse en la modalidad de Traslado de Universidades con Licencia Denegada, el postulante deberá presentar los siguientes requisitos:

- a. Certificados originales de estudios universitarios en los que se acredite tener aprobados 72 créditos o menos (Resolución N° 079-2019-SUNEDU-CD).
- b. Constancia de ingreso de la Universidad de origen en original.
- c. Constancia emitida por la universidad de origen en la que se acredite que el postulante no haya sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- d. Los requisitos exigidos en los incisos a, c, d, e y f del artículo 24º del presente reglamento y los pagos correspondientes a la modalidad del proceso de admisión extraordinario.


La evaluación de postulantes por la modalidad de Traslado Externo constará de:

- a. Evaluación de documentos de requisitos de esta modalidad.
- b. Entrevista personal.

ARTÍCULO 43º.- EGRESADOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA.

En concordancia al numeral 45.2 del artículo 45 de la ley N° 30220, ley universitaria, Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, bajo esta normativa la Universidad Autónoma de Ica, otorgará vacantes para aquellos egresados provenientes de Universidades no Licenciadas, garantizando la obtención del grado y/o título profesional de acuerdo a los requisitos para grados y títulos de nuestra casa de estudios.

| | | |
|---|---|--|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|---|---|--|

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2008 CONAFU RESOLUCIÓN N° 432-2014 CONAFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 17 de 21 |

Para inscribirse como postulante bajo esta modalidad se deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Constancia de Egresado de la Universidad proveniente
- b. Copia del comprobante de pago emitido por la Universidad por derecho de inscripción al Proceso de Admisión Extraordinario.
- c. Los requisitos exigidos en los incisos a, c, d, e y f del artículo 24° del presente reglamento y los pagos correspondientes a la modalidad del proceso de admisión extraordinario

La evaluación de postulantes por la modalidad de egresados con licencia denegada, constará de:

- a. Evaluación del requisito de esta modalidad.
- b. Entrevista Personal.

ARTÍCULO 44°.- La cantidad de vacantes por la modalidad de proceso de admisión extraordinario, que serán ofrecidas en cada programa académico están establecidas por Resolución de Consejo Universitario. En esta cantidad de vacantes están incluidas las vacantes de la modalidad de Centro Pre Universitario y Alto Rendimiento.


ARTÍCULO 45°.- Las modalidades del proceso de admisión extraordinario se ejecutarán según cronograma establecido.

ARTÍCULO 46°.- CENTRO PRE UNIVERSITARIO. La Universidad Autónoma de Ica destinará conforme a la Resolución de Consejo Universitario las vacantes ofrecidas en cada Programa Académico para el ingreso mediante la modalidad del Centro Preuniversitario denominado PRE AUTÓNOMA, el postulante deberá acreditar una asistencia no menor al 85% a las clases desarrolladas, y hayan obtenido nota aprobatoria en las evaluaciones permanentes.

Asimismo, debe cumplir con la entrega de los requisitos exigidos en los incisos a, c, d, e y f del artículo 24° del presente reglamento y los pagos correspondientes a la modalidad del proceso de admisión extraordinario.

ARTÍCULO 47°.- Las vacantes serán cubiertas en esta modalidad por estricto orden de mérito obtenido como resultado del promedio ponderado de las evaluaciones.

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|---|---|---|

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2008 CONAFU RESOLUCIÓN N° 402-2014 CONAFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 18 de 21 |

ARTÍCULO 48º.- La gestión de las actividades del Centro Pre Universitario estará a cargo del Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO 49º.- ALTO RENDIMIENTO. El Proceso de Admisión a través de esta modalidad se orienta a los estudiantes egresados de un Colegio de Alto Rendimiento (COAR), interesados en seguir un programa de estudios en la Universidad Autónoma de Ica.

Los Colegios de Alto Rendimiento del país albergan a estudiantes de alto rendimiento de la educación básica regular

La evaluación de postulantes por la modalidad de Alto Rendimiento constará de:

- a. Evaluación de documentos establecidos en los requisitos exigidos en los incisos a, c, d, e y f del artículo 24º del presente reglamento y los pagos correspondientes a la modalidad del proceso de admisión extraordinario.
- b. Entrevista Personal.


ARTÍCULO 50º.- Las vacantes para ingresar a un Programa Académico específico de la universidad mediante la modalidad extraordinaria de admisión serán cubiertas por estricto orden de mérito obteniendo una nota aprobatoria.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 51º.- El postulante al proceso de admisión no podrá participar en el proceso de admisión de incurrir en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado en el proceso de admisión por otra persona o suplantar a un postulante en el examen de admisión.
- b. Sustraer la prueba de admisión o participar en la sustracción de esta.
- c. Presentar en la Jefatura de Ventas y Marketing documentación falsa o que haya sido adulterada en la inscripción o en alguno de los procesos posteriores.
- d. Proporcionar a la Jefatura de Ventas y Marketing datos falsos al momento de su inscripción.
- e. Atentar contra la integridad física y/o la honorabilidad de cualquier miembro de la Universidad Autónoma de Ica o contra la infraestructura y patrimonio de la misma.

| | | |
|--|--|--|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|--|--|--|

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2008-COMFU RESOLUCIÓN N° 432-2014-COMFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 19 de 21 |

- f. Realizar actividades que perturben el proceso en cualquiera de sus etapas, evitando el normal desarrollo de las mismas.
- g. Cualquier muestra de indisciplina o acto en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, será causal de separación inmediata del postulante.

ARTÍCULO 52º.- De incurrir en cualquiera de los actos señalados en el Artículo 50º del presente Reglamento, la Universidad Autónoma de Ica inhabilitará al postulante para futuros procesos, independientemente de las acciones legales procedentes de dichas acciones. Si el implicado fuera algún miembro de la comunidad universitaria (alumno, personal administrativo o personal docente) será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la Universidad.

CAPÍTULO X DE LA COBERTURA


ARTÍCULO 53º.- Al término del periodo de matrícula (del proceso regular y extemporánea), se cubrirán las vacantes de ingresantes que no hayan efectuado su matrícula respectiva, respetando el estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes en el proceso de admisión.

ARTÍCULO 54º.- Si el ingresante no hace efectiva su matrícula en los plazos establecidos (proceso de matrícula regular y extemporánea) perderá automáticamente la vacante, la cual será cubierta en estricto orden de mérito, conforme lo establece la Universidad.

ARTÍCULO 55º.- El ingreso por cobertura se realizará bajo el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Cuando existan vacantes desiertas (disponible): esto se da cuando los ingresantes no se hayan matriculado, dentro del plazo establecido (proceso de matrícula regular y extemporánea).
- El ingreso por cobertura se realizará en estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario de admisión.
- Se aplique el ingreso por cobertura para el mismo programa académico en el que el postulante se haya inscrito.
- El proceso solo es aplicable para los postulantes a la modalidad del examen ordinario.

| | | |
|--|--|---|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|--|--|---|

| | | |
|--|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2006-COMFU RESOLUCIÓN N° 432-2016-COMFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 20 de 21 |

- Se deberá llevar a cabo en una sola convocatoria del correspondiente proceso de admisión, en el que el plazo máximo establecido será de cinco días hábiles después de concluido el proceso de matrícula regular y extemporánea.

ARTÍCULO 56°.- En los documentos pertenecientes al Proceso de Admisión se deberá incluir el cronograma de actividades del proceso de admisión con las fechas establecidas:

- Convocatoria
- Examen Extraordinario
- Examen Ordinario
- Inicio de Matrícula

ARTÍCULO 57°.- Llevado a cabo el proceso de admisión, la universidad informará a las entidades pertinentes los resultados de la admisión.

ARTÍCULO 58°.- Posterior al periodo de Matrícula extemporáneo y de no haber cubierto las vacantes en la modalidad ordinaria, deberá ser publicado en un lugar visible dentro de las instalaciones de la Universidad el Ingreso por Cobertura otorgándole un plazo para su matrícula.

ARTÍCULO 59°.- Las solicitudes u otros que se encuentran en trámite para la autorización de vacantes por cobertura serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.


CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 60°.- La Comisión de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 61°.- La Jefatura de Ventas y Marketing es la Oficina donde se realizará la inscripción y demás actos administrativos previos al examen de admisión, el personal de esta oficina mientras dure el proceso de Admisión deberá coordinar con la Comisión de Admisión y cumplir con lo dispuesto por esta Comisión.

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|---|---|---|

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 130-2008 CONAFU RESOLUCIÓN N° 402-2014 CONAFU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | Versión: 06 |
| | | Página 21 de 21 |

ARTÍCULO 62°. - En el presupuesto institucional se asigna un presupuesto a la Jefatura de Ventas y Marketing para la difusión del proceso de admisión.

ARTÍCULO 63°- Los actos, procesos y demás no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.

Si al momento de iniciar el proceso de admisión, el postulante no cuenta con uno de los requisitos señalados por su modalidad de admisión correspondiente, deberá presentar una declaración jurada que verifique la equivalencia del contenido del documento.



| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Mg. Hilda Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 127-2020-UAI-CU/P de fecha 10.07.2020 |
|---|---|---|